



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 144- 2024-CR/GRM

Fecha : 02-05-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 005-2024-CR/GRM del 02 de mayo del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del consejo regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Oficio N°004-2024-GRM-VG del 26 de abril del 2024, el Eco. Luis Alberto Trigoso Palao en su condición de Vicegobernador del Gobierno Regional de Moquegua, solicitó autorización para viaje al exterior del país, adjuntado como documentos de referencia: a) Invitación del Gobernador de Indiana, b) Resolución de Presidencia de Junta de Administración de ZED Ilo N° 04-2024-PJA/ZED ILO del 23 de abril del 2024, con la que se aprobó: "**Artículo Primero:** Autorizar el viaje en comisión de servicios del Econ. Luis Alberto Trigoso Palao en su condición de Presidente de la





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 144- 2024-CR/GRM

Fecha : 02-05-2024

Junta de Administración de ZED Ilo, para que en representación de la institución participen en la Cumbre Económica Global de Indiana 2024 en la ciudad de Indiápolis Estados Unidos el 23 y 24 de mayo del 2024 para promocionar ZED ILO y el puerto de ILO, cuyo viaje se realizará en el periodo comprendido del 22 al 25 de mayo del presente año, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
Artículo Segundo: Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de la Zona Especial de Desarrollo Ilo ZED Ilo, conforme al Informe N° 049-2024-OGA/ZED ILO (...)."

Que, mediante Oficio Circular N° 021-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 26 de abril del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 005-2024, a desarrollarse el jueves 02 de mayo del 2024.

Que, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 005-2024, se abordó el punto concerniente a la autorización al Eco. Luis Alberto Trigos Palao en su condición de Vicegobernador del Gobierno Regional de Moquegua, para realizar un viaje de comisión hacia el Estado de Indiana de los Estados Unidos, por el periodo del 22 al 25 de mayo del año 2024, con el objeto de participar en la Cumbre Económica Global de Indiana 2024.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Eco. Luis Alberto Trigos Palao en su condición de Vicegobernador del Gobierno Regional de Moquegua, a realizar un viaje de comisión hacia el Estado de Indiana de los Estados Unidos, por el periodo del 22 al 25 de mayo del año 2024, con el objeto de participar en la Cumbre Económica Global de Indiana 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR que el viaje en comisión del Vicegobernador del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado en el artículo precedente, no generará ningún gasto al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. – SOLICITAR al Vicegobernador Regional de Moquegua, presente y exponga ante el Pleno del Consejo Regional, un informe detallado y documentado sobre las acciones realizadas y logros obtenidos del viaje autorizado, con motivo de su participación en la Cumbre Económica Global de Indiana 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, Vicegobernación Regional de Moquegua, Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

